



AUTO DE TRAMITE DTC N° 096
(Septiembre 03)

"Por el cual se cierra el periodo probatorio y se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-150-044-13"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que la etapa de alegatos de conclusión no fue regulada por la Ley 1333 de 2009, no obstante, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo- determina que en los aspectos no regulados en las leyes especiales se regirán por las disposiciones normativas del capítulo III título III de este código.

Que el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que *"Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"*

Que el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019, se determina que: *"Vencido el período probatorio verificado por el Área jurídica a través del mecanismo de correspondencia, mediante auto se correrá traslado al presunto infractor para que presente alegatos de Conclusión por el termino de diez (10) días hábiles, (Art. 48 Ley 1437 de 2011). Lo anterior se comunicará por Aviso"*.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cerrada la etapa probatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos que hasta el momento han sido allegados a la presente investigación, y que se relacionan a continuación:

- *Constancia de recibo de documentos*
- *Concepto técnico No SMA 008 del 04 de febrero de 2013*
- *Concepto técnico No 195 del 29 de enero de 2013*
- *Auto de apertura*
- *Aviso de notificación*
- *Auto de formulación de cargos*
- *Aviso de notificación*
- *Notificación por aviso en la página web de corpoamazonia*

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado común por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia a los señores OCTAVIANO VALENCIA identificado con cedula de ciudadanía No 4.480.479, JAIME SUAREZ ROJAS HOYOS identificado

Página - 2 - de 3

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	

mu



AUTO DE TRAMITE DTC N° 096

(Septiembre 03)

"Por el cual se cierra el periodo probatorio y se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-150-044-13"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

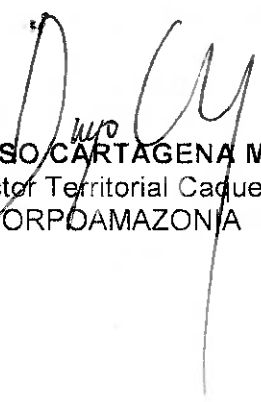
con cedula de ciudadanía No 12.188.682, PIO LOZADA RAMOS HOYOS identificado con cedula de ciudadanía No 4.912.026, JULIAN MAURICIO CORTES BARRIOS identificado con cedula de ciudadanía No 14.138.767, WALTER CABRERA RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía No 65.631.279; en calidad de investigados, para que procedan a presentar escrito de alegatos de conclusión dentro de dicho termino, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE por Aviso el presente proveído administrativo de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonia dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Florencia (Caquetá) a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2.024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO ALFONSO CARTAGENA MAYORQUIN
Director Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

Página - 3 - de 3

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Paola Andrea Macías Garzón	Contratista OJ-DTC	